**RESOLUCIÓN 03-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0003**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con once minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las trece horas con treinta y ocho minutos del once de enero del año dos mil diecinueve, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0003, en la que se requiere: “*1. Nombre completo jurídico-ISTA (subgerente legal); 2. Nombres completos de las 3 mujeres empleadas con atención a veteranos de guerra y excombatientes; 3. Archivo completo del seguimiento a nombre del solicitante de LAIP, en el caso de veterano de guerra beneficiario, tal y como se archivó desde su inicio hasta la DENEGACIÓN sellada y firmada por Lic. Carla Alvanez, Presidenta ISTA”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se identificó que de los tres requerimientos, dos corresponden a Información Pública y el tercero a solicitud de Datos Personales, por lo que fueron transmitidos a la unidades administrativas responsables de la información para responder a cada uno, según su clasificación.

II) Con fecha 16 de enero del presente año, mediante la referencia GRH-00-023-19, la Gerencia de Recursos Humanos ha informado que mediante acuerdo No 74 de fecha 05 de abril del año 2018, se ha nombrado, por parte de la Presidencia Institucional, como Subgerente Legal a German Aníbal Alvarenga Barahona, y que de acuerdo al Organigrama General vigente, aprobado por la Junta Directiva del ISTA, mediante el Punto III de la Sesión Ordinaria No 30-2016, de fecha 06 de octubre del año 2016, no existe una oficina con la denominación de Veteranos de Guerra y Excombatientes, por lo que no es posible individualizar quienes son las personas a las que se refiere la solicitud.

III) Que lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, responde a los requerimientos 1 y 2 de la presente solicitud, con lo cual se tiene por concedido el acceso a la información, quedando pendiente la información relacionada con los datos personales.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información para los requerimientos 1 y 2, contenida en esta misma resolución. **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.